

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DEL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Extracto)**

## **1. Consideraciones previas:**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 8 punto dos la competencia del Gobierno para fijar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo, como elementos comunes, para garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. A estas enseñanzas comunes les corresponde en todo caso el 65% de los horarios escolares en las Comunidades que no tengan una lengua propia.

Asimismo en el apartado 3 citado artículo establece la responsabilidad de las Administraciones Educativas de determinar el currículo que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de las competencias transferidas en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, establecer el currículo propio para que, respetando las enseñanzas comunes, responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha, y consiga que todo ciudadano reciba una educación de calidad, en condiciones de igualdad, pero adaptada a su singularidad.

Dichas enseñanzas vienen reguladas por el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE, 3 de julio de 2003). Esta norma básica establece, en su artículo 4, el Currículo de la Administración educativa, la responsabilidad de las Comunidades Autónomas a la hora de concretar el currículo del mismo.

Corresponde, por tanto, a la administración educativa de Castilla-La Mancha el proponer un currículo que dé respuesta a las intenciones del modelo educativo propio y que se adapte a sus intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

## **2. Intenciones de la Consejería de Educación.**

La Consejería de Educación, en el marco de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo y del Real Decreto 3473/2000, 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, elaboró a lo largo del curso 2001-2002 en colaboración de un número significativo de Grupos de Trabajo creados en torno a los CPR, un primer borrador de currículo de la educación secundaria obligatoria.

Este borrador no fue remitido al Consejo Escolar Regional para que emitiera el corriente dictamen, ante la inminente publicación de la Ley de Calidad, por evitar el aumento de la confusión en la comunidad educativa.

En este sentido y para el desarrollo del citado Real Decreto 3473/2000 y previo dictamen del Consejo Escolar Regional, publicó dos órdenes relacionadas con el establecimiento de horarios:

- La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha de 4 de julio de 2001, por la que se establece el horario escolar en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha de 10 de abril de 2002 (DOCM de 19 de abril) por la que se establece el horario escolar y la distribución de las áreas en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria cuya corrección de errores se publica en los DOCM de 8 de mayo y 17 de junio, y en el DOCM de 8 de julio de 2002 introduce una modificación en la distribución horaria inicial de las áreas en el segundo ciclo de la educación secundaria.

Una vez publicada la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y sin menoscabo de las acciones legales emprendidas para determinar la inconstitucionalidad de algunos de sus términos, se ha realizado el proceso de revisión rigurosa del currículo ya elaborado para respetar la normativa y recoger los elementos básicos en sus propios términos.

Todo ello desde una apuesta clara por mantener la coherencia utilizando como hilo conductor los principios que configuran el Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, y que en lo referente al currículo son especialmente relevantes.

- La universalidad de la educación mediante la garantía de un acceso, en condiciones de igualdad, de toda la población en edad escolar mediante una oferta suficiente y de calidad en los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos.
- El desarrollo personal y la mejora de la calidad de vida a todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha mediante una educación que dé respuesta a la diversidad personal, social, cultural, geográfica y de salud y que compense las desigualdades de origen.
- La respuesta a las necesidades y retos que el presente y el futuro exigen al alumno de Castilla-La Mancha a través de un currículo que, respetando las llamadas “enseñanzas comunes”, se oriente a la construcción del saber mediante el desarrollo, a través del aprendizaje, de unas competencias básicas que le permitan llevar a cabo, en condiciones de igualdad, la comunicación en otras lenguas, el uso eficaz de las TIC y en general, su vida profesional.
- La “educación en valores” para abordar, desde un comportamiento moral, las relaciones con uno mismo, con los demás y con el entorno, y resolver de forma positiva los conflictos de índole diversa.
- La educación “intercultural” y “democrática” para toda la población escolar basada en el conocimiento, comprensión y respeto de las diversas culturas de la sociedad en la que se vive, y en la solidaridad y la cohesión social.
- La autonomía pedagógica, organizativa y económica de los centros desde el compromiso con su práctica, a través del desarrollo de los proyectos educativos de centro y de los procesos de evaluación interna y externa.

distintas Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica para garantizar la unidad de criterios y la coherencia del proceso.

### **3. Descripción de los aspectos más significativos del currículo de Castilla-La Mancha.**

En relación con los distintos capítulos en los que se organiza el Decreto se destacan los siguientes aspectos relevantes:

#### **3.1. Capítulo I. Ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria**

- 1. El artículo inicial recoge el objeto del Decreto y el artículo segundo, los principios generales del Real Decreto 831/2003.**
- 2. En el artículo 3 se formulan los objetivos generales de la etapa, reproduciendo los mismos términos establecidos en el citado Real Decreto, y añadiendo en el uso de las competencias propias, cinco objetivos que recogen distintas capacidades que se consideran imprescindibles para el desarrollo de la personalidad del alumnado de Castilla-La Mancha y que ya estaban incluidos en el primer borrador. Estos son:**

N) Analizar los rasgos básicos y apreciar el patrimonio natural, cultural e histórico de Castilla-La Mancha, priorizando las particularidades del entorno como referente y punto de partida para mejorar el futuro de nuestra comunidad y abordar realidades más amplias.

Ñ) Adquirir una preparación profesional básica y aplicar los conocimientos adquiridos como orientación para la futura integración en el mundo académico y laboral.

O) Elaborar y aplicar estrategias de identificación, de resolución de problemas mediante el uso de procedimientos intuitivos, de razonamiento lógico y experimental, y de revisión en los diferentes campos del conocimiento y de la experiencia.

P) Formarse una imagen ajustada de sí mismo a partir del conocimiento de las características y posibilidades propias.

Q) Desarrollar actitudes de respeto a la diversidad de lenguas, de valores creencias en las distintas culturas y de rechazo a cualquier tipo de discriminación, fomentando el interés por el conocimiento e intercambio con otras culturas.

- 3. En los artículos 4, 5, 6 y 7 se describen los elementos del currículo y su ordenación, la distribución en los correspondientes anexos, y los elementos que son propios. En este sentido se incluye:**

- La referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas como elementos básicos. Estos elementos recogidos en el anexo I desde el respeto a las citadas enseñanzas, y sin entrar en las particularidades de cada una de las asignaturas, ámbitos y módulos a los que se hacer referencia después, responden a los siguientes criterios generales:
- Las introducciones de cada una de ellas son de elaboración propia y tienen un esquema común: breve comentario sobre la importancia de la asignatura, referencia a los objetivos generales de la etapa (para facilitar

- la programación del profesorado), distribución de los contenidos en bloques y un breve cierre final.
- Los objetivos específicos propuestos y recogidos en sus propios términos en el Real Decreto 831/2003 a los que se añaden, en su caso, aquellos propuestos por la propia Comunidad Autónoma en el uso de su competencia.
  - Los contenidos organizados en bloques, respetando los del Real Decreto e incorporando aquellos que se consideran imprescindibles para alcanzar los objetivos propuestos. Con carácter general en todas las asignaturas, ámbitos y materias se ha incluido un bloque específico de contenido de actitudes, normas y valores cuyo enunciado responde a “La asignatura... como instrumentos de enriquecimiento personal y construcción de valores”. Estos contenidos se estructuran entorno a tres grandes temas: desarrollo personal, enriquecimiento y valoración cultural y desarrollo social y son comunes a todas las asignaturas, con matices, y a todos los cursos. Su definición asegura que las capacidades recogidas en los objetivos generales de la etapa puedan llegar a cumplirse.
  - Los criterios de evaluación, que permiten evaluar sin el alumnado ha conseguido, y en qué nivel, los objetivos mínimos programados, también se han formulado en sus propios términos pero se han completado, en el uso de la competencia, en tres direcciones:
    1. Asegurar que todos los objetivos tienen al menos un criterio de evaluación relacionado de manera directa con él para asegurar la evaluación. Este criterio de coherencia no se da habitualmente en la propuesta presentada en el Real Decreto.
    2. Incorporar nuevos criterios de evaluación para los objetivos que la Consejería ha presentado como propios.
    3. Incluir en todos los casos, siguiendo la técnica curricular de los anteriores Decretos, unos comentarios anexos que faciliten al profesorado las líneas básicas de la evaluación y aquellos indicadores más relevantes.
  - La incorporación de la hora individual semanal de tutoría que tiene el alumnado y que ya venía recogida en los Reales Decretos propios del territorio del MECD y en los horarios aprobados, en su día, por la Consejería de Educación y Cultura.
  - La referencia a los contenidos transversales en coherencia con el cumplimiento con los objetivos generales y con las intenciones educativas de establecer un currículo abierto que prime la educación en valores. Estos son: “La Educación para la Igualdad , la Interculturalidad, la Convivencia pacífica y los Derechos Humanos”; “La Educación para la Salud, el Consumo, el Ocio y la Prevención de la Drogodependencia”; “La Educación Ambiental”; “La Educación Sexual”; “La Educación Vial”; y la “Educación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional”.
  - La referencia a la identidad y al patrimonio histórico, artístico, cultural y natural de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

▪ La referencia al papel que la comprensión lectora y la capacidad de expresarse correctamente en público serán desarrolladas en todas las asignaturas de la etapa y que está asociado a la puesta en marcha de un Plan de Lectura en todos los centros.

▪ La configuración de itinerarios a partir de tercero de ESO y de un programa de iniciación profesional a partir de los 15 años.

▪ Los criterios para la ordenación de las optativas en sus posterior desarrollo normativo.

**4. Dentro de este artículo tiene especial relevancia la configuración de los horarios (anexo II y III) de las distintas asignaturas, ámbitos y módulos. Su reparto en contraste con la estimación horaria de las enseñanzas comunes es el siguiente.**

<b>PRIMER CURSO</b>				
Asignaturas	LOCE		C-LM	
	Total curso	Semanal	Total	Semanal
Ciencias de la Naturaleza	70	2	105	3
Educación Física	35	1	70	2
Educación Plástica	35	1	70	2
Geografía e Historia	70	2	105	3
Lengua Castellana y Literatura	140	4	140	4
Lengua Extranjera	105	3	105	3
Matemáticas	105	3	140	4
Música	0	0	70	2
Tecnología	55	1,57	105	3
Sociedad, Cultura y Religión	35	1	35	1
Optativa			70	2
Tutoría			35	1
<b>Total:</b>	<b>650</b>	<b>18,57</b>	<b>1.050</b>	<b>30</b>

<b>SEGUNDO CURSO</b>				
Asignaturas	LOCE		C-LM	
	Total curso	Semanal	Total	Semanal
Ciencias de la Naturaleza	70	2	105	3
Educación Física	35	1	70	2
Educación Plástica	0	0	70	2
Geografía e Historia	70	2	105	3
Lengua Castellana y Literatura	105	3	140	4
Lengua Extranjera	105	3	105	3
Matemáticas	70	2	105	3
Música	35	1	70	2
Tecnología	70	2	105	3
Sociedad, Cultura y Religión	70	2	35	1
Optativa			70	2
Tutoría			70	2
<b>Total:</b>	<b>630</b>	<b>18</b>	<b>1.050</b>	<b>30</b>

- En los cursos Primero y Segundo de la ESO que en la legislación anterior se configuraban como un solo ciclo, la diferencia existente entre las horas de las enseñanzas comunes y las propias, se ha utilizado en:
  - La citada hora de tutoría.
  - Una asignatura optativa a impartir en cada uno de los cursos.
  - El mantenimiento del rol de las enseñanzas artísticas, Música y Plástica, cuyo peso quedaba muy limitado.
  - El incremento del peso horario de las Matemáticas en 1º y de la Lengua Castellana y Literatura en 2º.
  - Y el incremento en una hora del tiempo previsto en las materias de Ciencias Naturales, Educación Física, Geografía e Historia y Tecnología, por considerar imprescindible al menos dos horas para desarrollar los contenidos y alcanzar los objetivos.
  
- En tercero de la ESO se configuran dos itinerarios, con unas enseñanzas comunes y unas específicas y se mantiene el peso horario de la tutoría y de la asignatura optativa. Además el incremento horario se produce en:
  - Cultura Clásica y Educación Física, por el criterio ya destacado, es decir, considerar dos horas como el mínimo imprescindible.
  - Incremento de todas las asignaturas específicas de cada uno de los itinerarios.

<b>TERCER CURSO</b>				
Asignaturas	LOCE		C-LM	
	Total	Semanal	Total	Semanal
<b>COMUNES</b>				
Biología y Geología	45	1,29	105	3
Educación Física	35	1	70	2
Geografía e Historia	70	2	105	3
Lengua Castellana y Literatura	140	4	140	4
Lengua Extranjera	105	3	105	3
Sociedad, Cultura y Religión	35	1	35	1
Optativa			70	2
Tutoría			35	1
<b>ESPECÍFICAS</b>				
<b>ITINERARIO TECNOLÓGICO</b>				
Matemáticas A	80	2,29	105	3
Tecnología	70	2	105	3
Educación Plástica	70	2	105	3
<b>ITINERARIO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO</b>				
Matemáticas B	80	2,29	105	3
Física y Química	70	2	105	3
Música	70	2	105	3
<b>Total:</b>	<b>685</b>	<b>19,58</b>	<b>1.050</b>	<b>30</b>

- En cuarto, denominado Curso para la Orientación Académica y Profesional Postobligatoria, se configuran tres itinerarios como resultado de desdoblarse el científico-humanístico y se permite a las Administraciones educativas

poder decidir una de las tres asignaturas específicas. Las asignaturas específicas seleccionadas para cada uno de los itinerarios han sido:

- Plástica o Física y Química A (a seleccionar por el alumnado) en el itinerario tecnológico.
- Biología y Geología en el itinerario científico.
- Música en el itinerario humanístico.

<b>CUARTO CURSO</b>				
Asignaturas	Horas LOCE		Horas C-LM	
	Totales	Semanales	Totales	Semanales
<b>ASIGNATURAS COMUNES</b>				
Ética	35	1	70	2
Educación Física	35	1	70	2
Geografía e Historia	90	2,57	105	3
Lengua Castellana y Literatura	105	3	140	4
Lengua Extranjera	135	3,86	140	4
Sociedad, Cultura y Religión	70	2	70	2
Optativa			70	2
Tutoría			35	1
<b>ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>				
<b>ITINERARIO TECNOLÓGICO</b>				
Matemáticas A	80	2,29	140	4
Tecnología	70	2	105	3
Educación Plástica o Física y Química A	70	2	105	3
<b>ITINERARIO CIENTÍFICO</b>				
Matemáticas B	80	2,29	140	4
Física y Química B	70	2	105	3
Biología y Geología	70	2	105	3
<b>ITINERARIO HUMANÍSTICO</b>				
Matemáticas A	80	2,29	140	4
Latín	70	2	105	3
Música	70	2	105	3
<b>Total:</b>	<b>690</b>	<b>19,72</b>	<b>1.050</b>	<b>30</b>

- En cuanto a la distribución horaria, se siguen los mismos criterios: una hora de tutoría, una materia optativa con dos horas, dos horas para Educación Física y Ética, cuatro horas para la Lengua Extranjera, Matemáticas (A o B) y Lengua Castellana y Literatura.
- Por último y en relación con la existencia de un cuarto itinerario en la práctica, los Programas de Iniciación Profesional, el Decreto se limita a recoger su finalidad, a establecer el currículo de los ámbitos y las asignaturas con su correspondiente dedicación horaria y a fijar las condiciones de acceso, dejando para posterior desarrollo la adscripción del profesorado y su distribución de los centros y cuyo coste, no previsto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte viene siendo demandado por esta Comunidad Autónoma. Es imprescindible, por otra parte, que se defina el catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

(Descripción de los Programas de Iniciación Profesional)

**4. El horario se establece con una duración mínima de treinta horas semanales, pero se admite la posibilidad de una ampliación asociada a:**

- La posibilidad de elegir como optativa una asignatura específica de itinerario.
- La regulación posterior de los centros de especialización curricular.

(...)

**Síntesis y conclusiones**

Con la elaboración del Decreto por el que se establece y ordena el Currículo de Castilla-La Mancha se pone de manifiesto la responsabilidad que esta Comunidad Autónoma adquiere con el cumplimiento de la normativa, a pesar de haber presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 10/2002, entre otras razones por la ruptura del carácter comprensivo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El currículo respeta los elementos comunes del Real Decreto 831/2003, trata de paliar sus limitaciones técnicas (falta de coherencia externa en el tratamiento de las asignaturas y de coherencia interna en cada una de ellas - ausencia de correlación entre objetivos, contenidos y criterios de evaluación) e incorpora, en la medida de lo posible, las intenciones del Proyecto educativo de Castilla-La Mancha.

El currículo de Castilla-La Mancha tiene que incorporar los itinerarios homogeneizadores a partir de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y la decisión de establecer la secuencia de contenidos curso a curso, cerrando la autonomía de los propios centros, pero mantiene como relevantes, algunos elementos que garantizarán la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se van a desarrollar en las aulas. Estos son:

- La unidad de todo el proceso la garantiza el Proyecto Educativo.
- El currículo se concibe de manera abierta en la medida en que se incorporan, junto a las asignaturas, los contenidos transversales, la identidad propia y los planes estratégicos.
- Las enseñanzas artísticas mantienen su papel en la formación de los ciudadanos de Castilla-La Mancha.
- La Lengua Castellana y Literatura y las Matemáticas tienen un papel preferente dentro de una distribución suficiente y equilibrada del resto de las asignaturas (todas las asignaturas de modalidad tienen un peso semanal de tres horas).
- La lectura, la Lengua Extranjera y las Tecnologías de la Información y la Comunicación tienen un peso significativo.
- La evaluación mantiene su valor como herramienta formativa.

- Los Programas de Iniciación Profesional se contemplan desde una perspectiva positiva.

La planificación de la revisión de los Proyectos Educativos y de las programaciones didácticas es compatible con el desarrollo del Programa de Gratuidad de Materiales en este sentido:

CURSO	IMPLANTACIÓN/ RENOVACIÓN GRATUIDAD	REPOSICIÓN
2004-2005	1º Y 3º ESO	2º ESO
2005-2006	2º Y 4º ESO	1º Y 3º ESO
2006-2007		1º, 2º, 3º, Y 4º ESO

Inicialmente la entrada en vigor, una vez publicado, de este currículo a partir del curso 2004-2005, no ha de suponer un coste económico adicional, salvo en lo que se refiere a la puesta en marcha de los Programas de Iniciación Profesional.

Estos Programas, objeto de una Orden de desarrollo, están pendientes de la definición del catálogo nacional de formación profesional en el nivel al que hacen referencia, y exigirán una financiación paralela, que nuestra Comunidad Autónoma exige al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Toledo, 30 de septiembre de 2003.

Pedro Pablo Novillo Cicuéndez  
 Director General de Coordinación y Enseñanzas Universitarias